

Instrumento de Garantía Flexible (IGF) para Operaciones Concesionales con Garantía Soberana

Acerca del IGF

El Instrumento de Garantía Flexible (IGF) es el instrumento de garantía del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) aplicable a operaciones con garantía soberana (GS). El IGF es una plataforma única que permite a los países miembros prestatarios, entidades sub-nacionales, y gobiernos locales, la estructuración de garantías parciales de crédito (GPC) y garantías contra riesgo político (GRP), tanto para proyectos de inversión como para intervenciones en apoyo de reformas de política.

Las garantías como instrumento de desarrollo

El IGF del BID busca responder a las necesidades de los prestatarios de aumentar las opciones de financiamiento a través de garantías para atender los proyectos de desarrollo en América Latina y el Caribe. Al centrarse en una mejor asignación y gestión de riesgos, así como en mejorar el acceso del país al crédito, el IGF contribuye a fomentar la inversión y a ampliar y mejorar las condiciones de financiamiento de proyectos en la región a través de mecanismos de mitigación de riesgos:

- **Desagregación de riesgos:** las garantías constituyen un instrumento eficaz que permite que los participantes en el mercado asuman riesgos en función de su capacidad para gestionarlos.
- **Desarrollo de mercados faltantes:** las garantías ayudan a crear o a desarrollar mercados al abordar riesgos específicos que restringen el financiamiento, o que actúan como barreras para estructuras adecuadas de crédito, en lo que concierne a costos o plazos.
- **Efecto de apalancamiento:** las garantías pueden mejorar la solvencia crediticia aprovechando la calificación AAA del Banco y su papel como socio fiable para movilizar recursos.

El IGF tiene por objetivo catalizar financiamiento que de otro modo no estaría disponible para determinados sectores, como: infraestructura (especialmente en alianzas público-privadas), financiamiento productivo para pequeñas y medianas empresas, energías renovables, cambio climático, eficiencia energética, agricultura y seguridad alimentaria.

Cómo funcionan las GPC y las GRP

En una operación de GPC o de GRP, el BID otorga una garantía a un tercero para mitigar diversos riesgos crediticios o políticos asociados con un proyecto de inversión o una intervención política. Gracias a esa garantía, los prestatarios pueden acceder a mercados que de otra forma no estarían disponibles, y obtener financiamiento directamente de los prestamistas privados, con mejores condiciones de financiamiento.

Las GPC protegen a los prestamistas frente al incumplimiento de pago, en una parte o en la totalidad, de un financiamiento concedido a prestatarios del sector público. Cubren los pagos del servicio de deuda de préstamos, bonos o cualquier otro instrumento de deuda. Las GPC suelen estar asociadas con proyectos del sector público y se pueden diseñar para cubrir estructuras de amortización de deuda específica, y categorías de riesgo, tales como riesgo de financiación, de construcción, de operación, de suministro de combustible, hidrológicos, que podrían provocar el incumplimiento del pago de una deuda a los acreedores.

Las GRP proporcionan cobertura sobre el riesgo de incumplimiento de los prestatarios del sector público vis a vis ciertas obligaciones contractuales asumidas en el marco de un acuerdo con una entidad privada, o la convertibilidad y la transferibilidad monetaria y la

En resumen

- El IGF es la plataforma del BID para garantías parciales de crédito (GPC) y garantías contra riesgo político (GRP).
- La cobertura puede alcanzar hasta el 100 % de los proyectos de inversión o intervenciones en apoyo de reformas de política.
- Preserva la neutralidad en los cargos financieros entre préstamos y garantías.
- Las operaciones del IGF siguen el mismo ciclo de aprobación que los préstamos con garantía soberana del BID.
- El plazo máximo para garantías es de 25 años para proyectos de inversión y de 20 años para intervenciones en apoyo de reformas de política para países que reciben financiamiento concesional.

interrupción de contratos, que podrían llevar a un incumplimiento del pago de la deuda.

Elegibilidad de los beneficiarios

Los países miembros del BID elegibles para financiamiento concesional son elegibles para el IGF concesional. También lo son las entidades sub-nacionales y los gobiernos locales, siempre que la entidad soberana acuerde reembolsar al BID (mediante un convenio de contragarantía con el mismo) cualquier desembolso efectuado en el marco de la garantía.

Las GPC y las GRP están generalmente alineadas con las prioridades sectoriales identificadas en las estrategias de país del BID, y deben ajustarse a las políticas del Banco, incluyendo políticas de adquisiciones, sociales y ambientales.

Los proyectos subyacentes que se benefician de las GPC y las GRP estarán sujetos a los mismos requisitos de elegibilidad aplicables a los préstamos e intervenciones de políticas con garantía soberana. La irrevocabilidad de los instrumentos de garantía hace necesario adaptar cada operación para asegurar el equilibrio entre el cumplimiento de las normas del Banco y la irrevocabilidad del instrumento de garantía.

Condiciones financieras

Las condiciones financieras aplicables a las GPC y a las GRP son similares a las ofrecidas bajo la estructura concesional para préstamos con garantía soberana (GS), y se basan en el principio de neutralidad en lo relativo a los cargos financieros entre préstamos y garantías. Garantías son contabilizadas dentro la asignación bianual respectiva de recursos concesionales aprobados bajo "Marco de Sostenibilidad de la Deuda y el sistema mejorado de asignación basada en el desempeño" dentro del cual la garantía se apruebe. Aplican dos tipos de comisiones:

- La comisión de garantía aplicable al monto real de la garantía exigible en cualquier momento. Esa comisión es equivalente al margen de financiamiento variable para los préstamos con garantía soberana para la porción OC regular del préstamo combinado, y de 0.25% aplicable a la porción OC concesional.
- La comisión de inmovilización de fondos, aplicable sobre la porción OC regular, se aplica a la diferencia entre el monto máximo aprobado de la garantía y el monto real de la garantía exigible en cualquier momento. Es equivalente a la comisión de crédito para préstamos con garantía soberana.

Los términos y condiciones financieros finales aplicables a operaciones específicas del IGF se determinarán caso por caso y se harán constar en el contrato de garantía. [Para más información sobre](#)

[cargos y comisiones aplicables a préstamos concesionales con GS](#) consúltese la página web www.iadb.org/rates.

Instrumento de Garantía Flexible (IGF) para Operaciones Concesionales con Garantía Soberana: Términos y Condiciones

Panorama general	<ul style="list-style-type: none">- Documentados bajo el IGF para garantías parciales de crédito (GPC) o garantías contra riesgo político (GRP).- Aplicable a proyectos de inversión o intervenciones en apoyo de reformas de política con garantía soberana (SG), tras la emisión de una contragarantía soberana de un país miembro prestatario.- Las garantías son contabilizadas 1 a 1 con los préstamos.
Cobertura	<ul style="list-style-type: none">- Hasta el 100 % de los costos de un proyecto o de una intervención en apoyo de reformas de política.
Moneda	<ul style="list-style-type: none">- Moneda de aprobación: dólares estadounidenses (USD).- Pago de la reclamación: USD.- Contragarantía: USD.
Período máximo de garantía y vida promedio ponderada	<ul style="list-style-type: none">- La cobertura de las GPC y las GRP es la misma que la del tenor de los préstamos de la porción regular del Capital Ordinario (CO regular) para préstamos concesionales: hasta 20 años para intervenciones en apoyo de reformas de política y hasta 25 años para operaciones de inversión con una Vida Promedia Ponderada (VPP) máxima de 12,75 y 15.25 años respectivamente.
Perfil de amortización del financiamiento subyacente cubierto	<ul style="list-style-type: none">- Perfil de amortización: flexible, sujeto al requisito de VPP para la porción del CO regular.- Período de gracia: no aplica, dada la naturaleza diversa de las potenciales estructuras de garantía. Sujeto al requisito de VPP de la porción del CO regular.
Suceso activador	<ul style="list-style-type: none">- Se define de acuerdo con cada operación de contrato de garantía.- El pago de la reclamación es irrevocable.
Reembolso de la reclamación (contragarantía)	<ul style="list-style-type: none">- Pagadero a la vista; sin embargo, el contrato de la contragarantía tendrá que estipular los “términos máximos de repago” que serán aplicables en el caso de que dentro del “Marco de Sostenibilidad de la Deuda”, ejecutado al momento de un pago, indicara que el reembolso pagadero a la vista no es factible por lo que tal reembolso deberá convertirse en un préstamo amortizable.- El período máximo de reembolso, en caso que el reembolso se convierta en un préstamo amortizable, será el siguiente: (i) para la porción del CO regular, el período máximo de reembolso será igual a la VPP remanente de la VPP requerida de 15.25 años para proyectos de inversión y de 12.75 años para intervenciones en apoyo de reformas de política y (ii) para la porción del CO concesional, el período máximo de reembolso será igual al tenor remanente, en ambos casos, dependiendo del momento en el cual la garantía es llamada.- El incumplimiento del pago de la contragarantía activará el mismo trato aplicable a los préstamos con garantía soberana no redituables.
Falta de pago de la comisión de garantía	<ul style="list-style-type: none">- La falta de pago de las comisiones de garantía activa el mismo tratamiento aplicable a los préstamos del CO no redituables, sin perjuicio de la irrevocabilidad de la garantía.
Comisiones de garantía	<ul style="list-style-type: none">- Comisión de garantía: se cobra al mismo nivel que la aplicable a préstamos con recursos combinados del CO regular y del CO concesional. Sobre la porción del financiamiento proveniente del CO regular, se cobra el margen variable para préstamos con garantía soberana y sobre la porción del CO concesional, se cobra 0.25%. Aplicable sobre el monto real de la garantía exigible en cualquier momento y pagadera semestralmente a partir de la fecha de entrada en vigencia de la garantía, a menos que se defina otra cosa dependiendo del caso. La comisión podrá pagarse anticipadamente para cubrir el período total de la garantía; sin embargo, al final de ese período, deberán hacerse ajustes para subsanar la diferencia entre los niveles de comisión de garantía variables reales y lo que se haya pagado por adelantado (hacia arriba o hacia abajo).- Comisión de inmovilización de fondos: aplicable a la porción OC regular de la garantía, será igual a la comisión de crédito para los préstamos del CO con garantía soberana del BID, cobrada sobre la diferencia entre el monto máximo aprobado y el monto real de la garantía exigible en cualquier momento, a partir de la fecha de entrada en vigencia de la cobertura de la garantía.- Comisión de inspección y supervisión: aplicable a la porción OC regular de la garantía, es igual a la de los préstamos del CO con garantía soberana del BID; se aplica sobre el monto máximo de la garantía aprobado y se cobra una única vez, en la fecha de entrada en vigencia de la cobertura de la garantía.- Para ver información actualizada sobre los cargos financieros y comisiones aplicables a préstamos del CO con garantía soberana del BID, consúltese la página web www.iadb.org/rates.